



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1001-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 341-00-CMPP, de fecha 30 de diciembre de 2021; la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022; la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, de fecha 01 de septiembre de 2022; Expediente N° 40790, de fecha 14 de noviembre de 2022, del Sr. Manuel Solano Silva, Presidente del Comité Electoral del C.P Villa Vichayal del Distrito de La Arena; el Informe N° 156-2022-GDS/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°1686-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

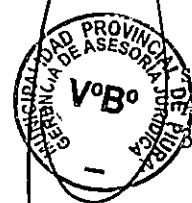
Que, el Artículo 43°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos de la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al Alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 341-00-CMPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Vichayal del Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Región Piura, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 y Ley N° 30937, que modifican lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura; el Cronograma de Elecciones de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1001-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados y la convocatoria a Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Piura;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, de fecha 01 de septiembre de 2022, se modificó el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022, en lo que respecta a convocatoria a elecciones, **INCORPORÁNDOSE** en el proceso de convocatoria a la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA CHATITO, del Distrito de La Arena, Provincia de Piura y la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LOS CANIZALES, del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Región Piura; así como se aprobó de manera excepcional y extraordinaria el CRONOGRAMA y la CONVOCATORIA a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Chatito, del distrito de La Arena y del Centro Poblado de Los Canizales, del distrito de La Unión, conforme se detalla en ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Exp. N° 40790, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sr. Manuel Solano Silva, Presidente del Comité Electoral del C.P Villa Vichayal del Distrito de La Arena, considerando que al no presentarse ante dicho Comité ninguna impugnación al resultado del proceso electoral dentro de los plazos establecidos en la OM 351-00-CMPP, remite el informe final de Resultados del Proceso de Elecciones de autoridades de la Municipalidad del C.P Villa Vichayal del Distrito de La Arena, para emisión de Resolución de Alcaldía que proclame a las autoridades electas;

Que, mediante Informe N° 156-2022-GDS/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social, señaló que:

“(…)

Luego de la evaluación documentaria y conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°351-00-CMPP en el Artículo 59, donde se advierte que "El alcalde provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta dentro de los 30 días útiles de la realización de la jornada electoral"; en dicho sentido, solicita se sirva autorizar la emisión de la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al referido artículo reconociendo como autoridades del Centro Poblado Villa Vichayal del Distrito de La Arena para el periodo 2023-2026, a los señores:

- **ALCALDE: MARIO SAMUEL MENDOZA CÁNOVA**
- **REGIDOR: JUAN FÉLIX PACHECO RENTERÍA**
- **REGIDOR: JUANA ROSA SOLANO SOSA**
- **REGIDOR: JAIME ALBERTO COVEÑAS MECHATO**
- **REGIDOR: MARÍA ROXANA SILVA MORALES**
- **REGIDOR: JUAN CARLOS RIVAS SILVA**

En tal sentido solicita se proceda a la proclamación y juramentación, según Cronograma aprobado con la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, el día 27 de noviembre del año 2022.

“(…)”;

Que, mediante Informe N°1686-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó lo siguiente:

“(…)”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1001-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

Así pues, la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, establece en su **Artículo 59**: El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta, dentro de los treinta días útiles de la realización de la jornada electoral.

Teniendo en cuenta que conforme lo informado por el Comité Electoral, las elecciones se han llevado a cabo con total normalidad, no habiéndose presentado ninguna impugnación al respecto y de conformidad con la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como, lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, corresponde al Alcalde Provincial la Proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En tal sentido es factible, que se Reconozca al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Villa Vichayal del Distrito de La Arena.

Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría **OPINA** que es **PROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir la respectiva resolución de alcaldía respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado Villa Vichayal del Distrito de La Arena, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ALCALDE: MARIO SAMUEL MENDOZA CÁNOVA
- REGIDOR: JUAN FÉLIX PACHECO RENTERÍA
- REGIDOR: JUANA ROSA SOLANO SOSA
- REGIDOR: JAIME ALBERTO COVEÑAS MECHATO
- REGIDOR: MARÍA ROXANA SILVA MORALES
- REGIDOR: JUAN CARLOS RIVAS SILVA
- (...)"

Que, en mérito a lo expuesto, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, como **ALCALDE** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO VILLA VICHAYAL** del Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Región Piura, para el periodo 2023-2026, al ciudadano **MARIO SAMUEL MENDOZA CÁNOVA**, identificado con DNI N° 40425372, perteneciente a la "Organización Política Vichayal: Armonía y Desarrollo", lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quien asumirá funciones a partir del 01 de enero de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1001-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR, como **REGIDORES** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO VILLA VICHAYAL** del Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Región Piura, para el periodo 2023-2026, a los siguientes ciudadanos pertenecientes a la “**Organización Político Vichayal: Armonía y Desarrollo**”, lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quienes asumirán funciones a partir del 01 de enero de 2023:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°.
01	JUAN FÉLIX PACHECO RENTERÍA	02769218
02	JUANA ROSA SOLANO SOSA	44913435
03	JAIME ALBERTO COVEÑAS MECHATO	02885662
04	MARÍA ROXANA SILVA MORALES	46260811
05	JUAN CARLOS RIVAS SILVA	47921186

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tenga injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, al Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal, y a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE